

ANEXO 4

Modelo de autorización del padre o tutor ante el Juez para menores de edad

Don (o doña)
 natural de provincia de
 de años de edad, con domicilio en
 provincia de calle o plaza de
 número de 198.....

DECLARA por el presente documento que siendo
 (1) de
 le autoriza para solicitar tomar parte en la convocatoria para
 ingreso en el Ejército del Aire en calidad de Tropa con Instruc-
 ción Técnica Especial (ITE), publicada en el «Boletín Oficial del
 Estado» número de de 198.....
 y caso de reunir las condiciones exigidas, para ser filiado como
 Soldado a su incorporación a la Escuela, quedando también
 autorizado para comprometerse a servir como tal Soldado, Cabo
 y Cabo Primero por el tiempo que se especifica en la citada
 convocatoria.

..... de de 198.....
 (Firma del padre, madre o tutor.)

EL JUEZ,

(Firma del Juez y sello del Juzgado)

(1) Padre, madre o tutor.

ANEXO NUMERO 5

Modelo de certificado

EJERCITO DEL AIRE

.....
 (Unidad o Dependencia)

Don
 (Nombre, apellidos y empleo)

Jefe de
 (Unidad o Dependencia)

CERTIFICO: Que don
 Cabo Primero, con Instrucción Técnica Especial de este Ejército,
 ha realizado con aprovechamiento los periodos de Formación y
 Prácticas correspondientes a la especialidad de
 y observado buena conducta, habiendo efectuado trabajos en
 dicha especialidad sobre el siguiente material aéreo, equipos y
 misiones:

Y para que conste a los efectos que procedan firmo la pre-
 sente en
 (Lugar y fecha)

(Firma)

32946

ORDEN 522/00041/1983, de 5 de diciembre, de la
 Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del
 Ejército del Aire, por la que se anuncia convoca-
 toria para cubrir 233 plazas en la Instrucción Mil-
 itar para la formación de Oficiales y Suboficiales
 de Complemento del Ejército del Aire (IMEC-EA),
 apartado a), XIV Promoción.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3048/1971, de 2 de
 diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 304) y («Boletín
 Oficial del Ministerio del Aire» número 154) y Ordenes ministe-
 riales 190/1972 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núme-
 ro 10), 126/1980 y 641/1980 («Boletín Oficial del Ministerio de
 Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire» números 6 y 26),
 respectivamente por las que se desarrolla el citado Decreto se
 anuncia convocatoria para cubrir 233 plazas en la Instrucción
 Militar para la formación de Oficiales y Suboficiales de Com-
 plemento de Ejército del Aire (IMEC-EA), apartado a), para el
 acceso a las Escuelas de Complemento del Arma de Aviación
 (TS) y de los Cuerpos que se indican a continuación:

Distribución de las plazas

	Plazas
Arma de Aviación (Tropas y Servicios)	145 (a)
Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos:	
(Escala de Ingenieros Aeronáuticos)	15
(Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos)	28
Cuerpo Jurídico del Aire	3
Cuerpo de Intendencia del Aire	23
Cuerpo de Sanidad del Aire (Médicos)	19
Cuerpo de Farmacia del Aire	2
Total	233

(a) Dichas plazas se cubrirán preferentemente por las carreras que
 se indican a continuación:

	Plazas
Ingenieros de Telecomunicación	38
Licenciados en Informática	8
Licenciados en Psicología y Psicotecnia	7
Ciencias de la Información	4
Topógrafos	2

Artículo 1.º Condiciones para solicitar.

Podrán tomar parte en esta convocatoria quienes reúnan las
 condiciones siguientes:

1.1 Con carácter general:

1.1.1 Ser español.

1.1.2 Tener terminada la carrera, o estar matriculado en el
 último curso de ella, en una Facultad Universitaria, Escuela
 Técnica Superior, Escuela Técnica, Escuela Universitaria o en
 cualquier otro Centro de enseñanza de similar rango a las
 citadas anteriormente, reconocidos así por las disposiciones en
 vigor.

1.1.3 Estar bien conceptuado moral y socialmente.

1.1.4 No hallarse procesado ni haber sido expulsado de Cuer-
 po del Estado o Centro de enseñanza.

1.2 El personal civil:

1.2.1 No estar seleccionado para ingresar en la Instrucción
 Militar para la formación de Oficiales y Suboficiales de Com-
 plemento del Ejército de Tierra (IMEC-ET) o de la Armada
 (IMEC-AR).

1.2.2 No haber cumplido ni estar cumpliendo el Servicio Mil-
 itar obligatorio y, respecto al mismo, hallarse en alguna de
 las situaciones siguientes:

a) No haber sido alistado en razón de no tener cumplida
 aún la edad correspondiente al citado efecto.

b) Hallarse en situación de «prórroga de segunda clase» (es-
 tudios) vigente en el periodo septiembre 1983-septiembre 1984.

c) Hallarse en situación de «disponibilidad», siempre que
 en esta situación continúe en la fecha que señala el artículo 9.2
 para incorporarse al Periodo de Formación los alumnos-aspi-
 rantes que resulten seleccionados por la convocatoria que nos
 ocupa.

1.3 El personal militar:

1.3.1 Hallarse en situación de «actividad» (servicio en filas
 para cumplir el tiempo de servicio militar obligatorio) como clase
 de Tropa del Ejército del Aire, siempre que en esta situación
 continúe en la fecha que señala el artículo 9.2 para incorporarse
 al periodo de formación los alumnos-aspirantes que resulten
 seleccionados por la convocatoria que nos ocupa.

Art. 2.º Instancias.

Los que, reuniendo las condiciones que establece el artícu-
 lo 1.º, deseen tomar parte en esta convocatoria, deberán soli-
 citar de conformidad con las normas que se indican a con-
 tinuación:

2.1 El personal civil:

2.1.1 Instancia, debidamente formulada y reintegrada con
 arreglo a la Ley del Timbre vigente (modelo en el anexo 1),
 dirigida al excelentísimo señor General Director de Enseñan-
 za (IMEC-EA), Cuartel General del Ejército del Aire, calle
 Romero Robledo, número 8, Madrid (DP 8). A dicha instancia
 se acompañará:

2.1.1.1 Una fotografía del interesado (tipo DNI), hecha de
 frente y descubierto, consignando a su respaldo nombre y ape-
 lidos.

2.1.1.2 Fotocopia de documento fehaciente donde se acredite
 lo dispuesto en el apartado 1.2.2, b) o c), según sea la situación
 militar en que se halle el interesado.

2.2 El personal militar:

2.2.1 Instancia, debidamente formulada y reintegrada de
 acuerdo con las disposiciones vigentes para este personal (mode-

lo en el anexo 1), la cual habrá de cursarse obligatoriamente por conducto de sus Jefes respectivos, quienes previo informe, la remitirán a la misma autoridad y dirección que se señala en el apartado 2.1.1. A dicha instancia se acompañará:

2.2.1.1 Una fotografía del interesado (tipo DNI), vestido de uniforme, hecha de frente y descubierto, consignando a su respaldo nombre y apellidos.

2.2.1.2 Copia de la «Media filiación» y «Hoja de castigos» del interesado.

2.3 Con carácter general:

2.3.1 Una fotocopia del documento nacional de identidad del interesado (anverso y reverso).

2.3.2 Declaración (modelo en el anexo 2), cuyo cuestionario deberá cumplimentarse contestando a todos sus extremos y siguiendo exactamente el orden y numeración que se indica.

2.3.3 Asimismo se acompañará justificante de haber efectuado la transferencia que por el concepto de «gastos de convocatoria» se determina en el artículo 4.1 de la presente Orden.

Art. 3.º Plazo para la admisión de instancias.

3.1 El plazo para la admisión de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.1.1 Las instancias que se cursen fuera del plazo señalado en el apartado anterior no serán admitidas.

3.1.2 Asimismo, no serán admitidas las instancias que se cursen insuficientemente reintegradas.

3.2 La Dirección de Enseñanza (IMEC-EA), dentro de los quince días siguientes a la recepción de las instancias, remitirá a los solicitantes el oportuno «acuse de recibo», en el que se hará constar, si hubiere lugar a ello, los motivos que impidan su admisión, para que, en el plazo de diez días, los interesados puedan subsanar las anomalías observadas, en uso de la facultad que a dicho efecto determina el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2.1 Si los solicitantes no recibieran el aludido «acuse de recibo» en el plazo señalado en el apartado anterior, podrán recabar del Organismo citado la información correspondiente.

Art. 4.º Gastos de convocatoria.

4.1 Para paliar gastos de diversa índole inherentes a esta convocatoria los aspirantes abonarán la cantidad de 500 pesetas, que deberán hacerla efectiva mediante transferencia bancaria o Caja de Ahorros cursada al Banco de España, cuenta corriente número 89.486, bajo el título siguiente: «Ministerio de Defensa-EA, DAE, Cuenta de Depósitos de Enseñanza».

4.1.1 Como impositor de dicha transferencia figurará en cualquier caso el nombre y apellidos del aspirante, seguido de la indicación «IMEC-EA.—Universitarios», aunque el que la curse sea otra persona.

4.1.1.1 Consiguientemente, dicho abono no se admitirá si es cursado por procedimiento distinto al señalado en el apartado 4.1.

Art. 5.º Listas provisional y definitiva. Sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas previas de selección.

5.1 La lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos para realizar las pruebas previas de selección se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire», dándose un plazo de quince días para formular reclamaciones sobre la misma (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo). Dicho plazo se contará a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.1.1 Al propio tiempo, se dará a conocer a los aspirantes el lugar, fecha y hora en que se llevará a efecto el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas previas de selección que establece esta convocatoria en el artículo 6.4.

5.2 Terminado el plazo aludido en el apartado 5.1, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire» la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, indicándose igualmente la localidad, Organismo, fecha y horario en que tendrán lugar las mencionadas pruebas, como, asimismo, el orden de actuación de los aspirantes para realizarlas.

Art. 6.º Pruebas de selección.

6.1 Las pruebas previas para la selección tendrán lugar en Madrid, excepto para los aspirantes residentes durante el curso escolar en las islas Canarias, que las realizarán en Las Palmas de Gran Canaria.

6.1.1 A dicho efecto, los aspirantes que residan fuera de Madrid o de Las Palmas de Gran Canaria, según sea la locali-

dad donde deban comparecer, deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Si es personal civil, los viajes que con dicho objeto tenga que realizar serán «a su cargo».

b) Si es personal militar, dichos viajes serán «por cuenta del Estado», para lo cual será pasaportado por la autoridad competente.

6.2 Los aspirantes deberán asistir a todas las pruebas previstas del documento nacional de identidad.

6.3 Para la realización de las susodichas pruebas, los aspirantes se ajustarán necesaria y obligatoriamente al lugar, fecha y hora que se determine en el calendario que se hará público oportunamente y, asimismo, obedecerán al orden de actuación que les corresponda como consecuencia del sorteo que preceptúa el artículo 5.1.1. De no hacerlo así supondrá la eliminación del aspirante.

6.3.1 Excepcionalmente, en aquellos casos que sean motivados por enfermedad o situaciones imprevistas ajenas a la voluntad del aspirante, cuya circunstancia habrá de justificarse debidamente, se podrá autorizar el cambio de las fechas que el interesado tuviera señaladas en el calendario; pero, en este supuesto, siempre se hará respetando el orden cronológico establecido para la realización de las pruebas y obedeciendo a las fechas vigentes en el citado calendario.

6.3.1.1 A efectos de lo señalado en el párrafo anterior, el aspirante lo solicitará por escrito, acompañando el oportuno certificado o documento fehaciente que justifique dicha petición, la cual deberá ser formulada con la antelación suficiente y, en otro caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes al día y hora que le hubiere correspondido en el sorteo, con objeto de que la superioridad pueda resolver en tiempo viable sobre si procede o no acceder a lo solicitado y, en consecuencia, que el interesado pueda tomar decisión al respecto.

6.4 Determinación de las pruebas:

Los aspirantes que en la lista definitiva figuren como admitidos deberán realizar las pruebas siguientes:

6.4.1 «Reconocimiento médico» (de carácter eliminatorio). Con arreglo a las normas médicas vigentes en el Ejército del Aire.

6.4.2 «Aptitud física» (de carácter eliminatorio). Con arreglo a lo establecido en el anexo 3 de la presente Orden.

6.4.3 «Examen psicotécnico» (de carácter selectivo).

Este examen estará encaminado a la clasificación psicológica de los aspirantes por su capacidad intelectual y aptitud y será objeto de calificación tipificada.

Art. 7.º Justificación de estudios.

7.1 Superadas las pruebas señaladas en los apartados 6.4.1 y 6.4.2 (de carácter eliminatorio cada una de ellas) y realizado el examen que determina el apartado 6.4.3 (de carácter selectivo), los aspirantes que cumplan dicha condición y tengan finalizada la carrera, o bien la finalicen en el actual curso académico, deberán remitir obligatoriamente a la Dirección de Enseñanza (IMEC-EA) certificado original, debidamente reintegrado, en el que se haga constar «expresamente» que el interesado tiene finalizada la carrera y, asimismo, las calificaciones obtenidas en cada asignatura y cursos correspondientes. Este último requisito podrá sustituirse con la «nota media global», estimada ésta en el conjunto de la carrera.

En las carreras técnicas, que a tal efecto sea preceptivo el «proyecto fin de carrera», en el certificado aludido se hará constar si el interesado tiene o no realizado el mencionado proyecto.

7.1.1 Dicho certificado podrá presentarse fotocopiado, pero en este supuesto es preceptivo su correspondiente «compuls» por la propia Facultad, Escuela o Centro de Enseñanza que hubiera expedido el original, o bien por el Ministerio de Educación y Ciencia o por Notario colegiado en ejercicio. Asimismo, es obligatorio que la citada fotocopia sea debidamente reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre.

7.2 Los aspirantes que tuvieren otros u otros títulos académicos, aeronáuticos, méritos profesionales, etc., a efectos de considerar, si procede, dicha circunstancia, deberán acreditarlo mediante documento fehaciente que acompañará al certificado aludido en el apartado 7.1 o subsiguiente 7.1.1.

7.3 El plazo de recepción en la Dirección de Enseñanza (IMEC-EA) de los susodichos certificados (apartados 7.1, 7.1.1 y 7.2) finalizará el día 31 de julio próximo.

Art. 8.º Selección de aspirantes.

Cumplidas las condiciones requeridas en el artículo 7.º, la selección para el nombramiento de alumnos se llevará a efecto teniendo en cuenta:

8.1 a) Las carreras que mejor convengan al servicio para el Arma de Aviación (TS) y Cuerpos del Ejército del Aire.

- b) El expediente académico del interesado relativo a la carrera que ha cursado.
- c) El resultado del examen psicotécnico (apartado 6.4.3).
- d) Otras titulaciones de carreras universitarias.
- e) Títulos aeronáuticos.
- f) Actividades y méritos profesionales.
- g) Méritos escolares de carácter universitario.
- h) Idiomas.
- i) Diplomas, publicaciones, seminarios, etc.

Art. 9.º *Nombramiento de alumnos-aspirantes, incorporación y filiación.*

9.1 El nombramiento de alumnos-aspirantes que resulte de la selección efectuada conforme a lo establecido en el artículo 8.º se hará público en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire» y, consecuentemente, a los interesados se les remitirá instrucciones a efectos de su incorporación al servicio.

9.2 Dichos alumnos-aspirantes se incorporarán al Ala número 78 (Base Aérea de Granada) en la fecha y hora que oportunamente se les dará a conocer, estando previsto que ello tendrá lugar a mediados del próximo mes de octubre (año 1984).

9.2.1 Al citado efecto, los susodichos alumnos-aspirantes serán pasaportados por la autoridad correspondiente del Ejército del Aire.

9.3 En el momento de su incorporación, los alumnos-aspirantes de procedencia civil serán filiados y encuadrados como personal militar voluntario del Ejército del Aire, aspirante a Oficial de Complemento.

9.3.1 Los que ya fueran miembros del Ejército del Aire causarán baja en su Unidad de procedencia y alta a todos los efectos en el Ala número 78, en calidad de alumno de la IMEC-EA, aspirante a Oficial de Complemento.

9.4 Las bajas que por renuncia u otras causas pudieran producirse hasta el 31 de agosto próximo serán cubiertas atendiendo a la puntuación total alcanzada en el proceso de selección y al orden de preferencia que se determina en el apartado 8.1 por aquellos aspirantes que, reuniendo todos los requisitos exigidos para poder optar a su ingreso en la IMEC-EA, no hubieran sido seleccionados en principio por no tener cabida en el cupo de plazas convocadas.

Art. 10. *Presentación de documentos acreditativos.*

El personal civil que sea nombrado alumno-aspirante deberá remitir a la Dirección de Enseñanza (IMEC-EA)—Cuartel General del Ejército del Aire—, calle Romero Robledo, número 8, Madrid-8, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación de dicho nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos siguientes:

- a) Certificado (en extracto) del acta de inscripción de nacimiento.
- b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Art. 11. *Pérdida de derechos.*

Perderán todos los derechos que concede esta convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar, los aspirantes en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Los que renuncien o no se presenten a las pruebas de selección.
- b) Los que no alcancen la aptitud necesaria en las pruebas de selección.
- c) Los que, aun habiendo superado las distintas pruebas de selección y acreditado tener finalizada su carrera, no tengan cabida en el cupo de plazas convocadas por no haber alcanzado puntuación suficiente.
- d) Los que no presenten en el plazo prescrito la documentación exigida, falseen cualquier dato de la misma o no cumplan los requisitos que preceptúa esta convocatoria.
- e) Los que no efectúen su incorporación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2, sin haber sido autorizado para retrasarla.

Art. 12. *Régimen docente.*

Los alumnos-aspirantes de la IMEC-EA a quienes se refleje esta convocatoria, desde el mismo momento de su incorporación al Servicio, quedarán sometidos al régimen interior del Centro o Unidad del cual dependan en los diferentes periodos establecidos.

Art. 13. *Periodos de formación y de prácticas.*

13.1 Período de formación:

13.1.1 Dicho período tendrá una duración aproximada de cuatro meses y se realizará en el Ala número 78 (Base Aérea de Granada).

13.1.2 Al finalizar el período de formación, los alumnos-aspirantes que resulten «aptos» serán nombrados Alféreces Eventuales del Arma de Aviación (TS) o Cuerpo correspondiente, y, aquellos que no hayan alcanzado calificación suficiente para desempeñar el citado empleo, serán nombrados Sargentos Eventuales de su respectiva Escala, pasando unos y otros a realizar el período de prácticas.

13.2 Período de prácticas:

13.2.1 Con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial 126/1980, de 10 de enero («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire» número 6), el período de prácticas tendrá una duración mínima de once meses.

13.2.2 El período de prácticas se desarrollará en las Unidades, Bases, Aeródromos, Centros o Dependencias que para cada alumno-aspirante se determine y se iniciará el 1 de marzo de 1985.

13.2.3 Durante dicho período los alumnos-aspirantes prestarán los servicios propios de su empleo y Arma o Cuerpo correspondiente.

13.2.4 Un mes antes de que finalice el período de prácticas deberá obrar en la Dirección de Enseñanza (IMEC-EA) el correspondiente informe de concepción y calificación que haya merecido el alumno-aspirante en dicho período, el cual será emitido por su Jefe respectivo.

13.2.4.1 Al citado informe se acompañará fotocopia «compulsada» del documento acreditativo de que el interesado se halla en posesión del título de la carrera por la cual ingresó en la IMEC-EA, o bien del resguardo, igualmente «compulsado», en el que se justifique haber abonado los derechos preceptivos para la obtención del mencionado título.

13.2.4.2 En el supuesto de que el alumno-aspirante carezca del requisito que se determina en el apartado anterior, en el aludido informe deberá hacerse constar la causa de ello.

Art. 14. *Bajas.*

14.1 Los alumnos-aspirantes de la IMEC-EA causarán baja en la misma por cualquiera de los motivos siguientes:

- a) Cometer delitos o faltas que afecten al honor y disciplina militar.
- b) Demostrar falta de espíritu militar.
- c) Pérdida total del coeficiente de conducta.
- d) Faltas de asistencia por la causa que fuere (accidente, enfermedad, etc.) a las diferentes disciplinas establecidas en el plan de enseñanza, tanto en el período de formación como en el de prácticas, de tal forma que el número de ausencias del alumno-aspirante signifique para él no poder seguir con normalidad la programación señalada.

14.2 Los alumnos-aspirantes que causen baja en la IMEC-EA por cualquiera de las causas expuestas en el apartado anterior pasarán a la situación militar que les corresponda, con pérdida del empleo eventual que pudieran haber alcanzado, pasando al de Soldado como personal voluntario del Ejército del Aire, siéndoles de abono a efectos del Servicio Militar obligatorio el tiempo que hayan permanecido como alumno de la IMEC-EA, pero sin alcanzarles las reducciones segunda y cuarta del artículo 82 de la Ley General del Servicio Militar.

Art. 15. *Integración en las Escalas de Complemento del Ejército del Aire.*

15.1 Finalizado el período de prácticas, los alumnos aspirantes a quienes se refiere esta convocatoria pasarán a integrarse en la Escala de Complemento del Arma de Aviación (TS), o bien en la Escala de Complemento del Cuerpo respectivo, según corresponda, y causarán baja en la IMEC-EA.

15.2 A dicho efecto, la Dirección de Enseñanza (IMEC-EA), a la vista de los requisitos que se determinan en los apartados 13.2.4, 13.2.4.1 y 13.2.4.2, formulará la propuesta de nombramiento que proceda y el pase a la Escala de Complemento que corresponda con arreglo a las normas siguientes:

- a) Los Alféreces Eventuales que hayan sido conceptuados favorablemente y posean la titulación inherente a la carrera por la cual ingresaron en la IMEC-EA serán promovidos a Tenientes de Complemento.
- b) Los Alféreces Eventuales que hayan sido conceptuados favorablemente, pero que no justifiquen hallarse en posesión del título aludido en el apartado anterior, serán nombrados Alféreces de Complemento.
- c) Los Sargentos Eventuales que hayan sido conceptuados favorablemente serán nombrados Sargentos de Complemento. Excepcionalmente, los Sargentos Eventuales podrán obtener el empleo de Alférez de Complemento cuando se considere que el interesado ha alcanzado en el período de prácticas la calificación suficiente para ostentar dicho empleo; extremo éste que el Jefe respectivo deberá hacerlo constar al emitir el correspondiente informe de concepción y calificación.
- d) Si el informe es desfavorable, los interesados pasarán a la Escala de Complemento con el empleo alcanzado al finalizar el período de formación, o bien causarán baja en los casos que proceda, perdiendo todos los derechos adquiridos.

Art. 16. Régimen económico.

16.1 Los devengos de este personal serán los que por su empleo militar y disposiciones vigentes correspondan.

16.2 Los alumnos aspirantes en el momento de su incorporación en Granada para realizar el periodo de formación, abonarán por una sola vez y por los conceptos que se indican las cantidades siguientes:

- a) Por matrícula económica: 1.000 pesetas.
- b) Por entretenimiento de material: 1.800 pesetas.
- c) Por lavado de ropa: 2.200 pesetas.
- d) Por usufructo de material: 1.200 pesetas.

16.2.1 Independientemente de dichas cantidades, serán también «a cargo del alumno aspirante» el coste de los textos correspondientes a las materias que se desarrollen durante el periodo de formación, así como el de las prendas de equipo para Educación Física.

Art. 17. Prórrogas.

17.1 Los alumnos aspirantes podrán solicitar mediante instancia dirigida a mi autoridad (Mando de Personal-Dirección

de Personal) y con antelación de dos meses a la finalización del periodo de prácticas, o a la de su compromiso, prórroga para continuar en situación de «actividad» en la Escala de Complemento por periodo de tiempo mínimo de un año; la que se podrá conceder con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial 841/1980, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa - Diario Oficial del Ejército del Aire» número 26), y siempre que medie informe favorable de los mandos respectivos y las necesidades del Servicio lo permitan.

17.2 El personal perteneciente a las Escalas de Complemento, mientras esté en situación de «actividad», quedará sujeto a las mismas obligaciones militares que rigen para el personal profesional de las Escalas activas.

17.3 Dicho personal, a partir de su integración en las Escalas de Complemento y mientras permanezca en situación de «actividad», percibirá los haberes que por su empleo y disposiciones vigentes le correspondan.

Madrid, 5 de diciembre de 1983.—P. D., el General Jefe del Estado Mayor del Aire, Emilio García-Conde Ceñal.

ANEXO 1**Modelo de instancia**

Advertencia: Deberá ser extendida en pliego tamaño folio (en ningún caso utilizando fotocopia de este modelo) y, a ser posible, mecanografiada; si se rellena a mano, habrá de hacerse en letras mayúsculas legibles.

Fotografía

Póliza
de
25 ptas.

(Primer apellido)

(Segundo apellido)

(Nombre)

con DNI número, expedido en, equipo, fecha

Domicilio familiar:

(calle, plaza, etc.), número, piso, localidad

(D. P.), pertenece al municipio de, provincia de

Teléfono (prefijo), número, extensión

Si es clase de tropa del E-A deberá hacer constar también los datos siguientes:

Empleo, destino

a V. E. tiene el honor de exponer:

Que reúne las condiciones establecidas en la Orden ministerial 522/...../1983, de («Boletín Oficial del Estado» número), por la que se anuncia la convocatoria para cubrir plazas en la IMEC-EA, y, en consecuencia,

SOLICITA:

: Le sea concedido tomar parte en la misma, a cuyo efecto hace constar:

- a) Carrera por la que solicita el ingreso (si procede, indíquese si es de grado superior o de grado medio)

La tiene finalizada ☐ (o) Está matriculado en último curso ☐
(señale con una X el recuadro que corresponda).

- b) En el supuesto de que obtenga plaza, el orden de preferencia para su encuadramiento en la IMEC EA es el siguiente (1):

- 1.º
- 2.º
- 3.º

- c) Se adjuntan los documentos que preceptúa el artículo 2.º de la convocatoria.

..... a de de 198.....
(Firma del solicitante)

EXCMO SR. GENERAL DIRECTOR DE ENSEÑANZA (IMEC-EA).—CUARTEL GENERAL DEL EJERCITO DEL AIRE.—Calle Romero Robledo, número 8, MADRID-8.

(1) Distribución de las carreras a efectos de su encuadramiento en la IMEC-EA:

- a) El Arma de Aviación (tropas y servicios):

Pueden solicitar todas las carreras incluidas en la convocatoria (artículo 1.º, apartado 1.1.2).

- b) El Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos:

— La Escala de Ingenieros Aeronáuticos:

Pueden solicitar sólo los Ingenieros Técnicos Superiores Aeronáuticos.

— La Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos:

Pueden solicitar sólo los Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.

- c) El Cuerpo Jurídico del Aire:

Pueden solicitar sólo los licenciados en Derecho.

- d) El Cuerpo de Intendencia del Aire:

Pueden solicitar sólo los licenciados en Ciencias Económicas o Empresariales, ICADE y Derecho.

- e) El Cuerpo de Sanidad del Aire:

Pueden solicitar sólo los licenciados en Medicina.

- f) El Cuerpo de Farmacia del Aire:

Pueden solicitar sólo los licenciados en Farmacia.

Consecuentemente, los aspirantes que hayan cursado (o cursen) las carreras comprendidas en los apartados b), c), d), e) y f) pueden solicitar ser encuadrados en el Cuerpo específico señalado para su carrera y, además, el Arma de Aviación (TS); en tal caso, el aspirante determinará en la instancia el orden de preferencia que desea para el supuesto de que sea seleccionado.

ANEXO 2

Advertencia: Deberá ser extendida en pliego tamaño folio (en ningún caso utilizándose fotocopia de este modelo) y, a ser posible, mecanografiado; si se rellena a mano habrá de hacerse en letras mayúsculas legibles.

DECLARACION QUE FORMULA EL ASPIRANTE

Apellidos Nombre
DNI número/...../.....

1. Identificación civil:

1.1 Localidad de nacimiento
perteneciente al Municipio (Ayuntamiento) de
provincia de
Fecha de nacimiento Estado civil

1.2 Hijo de (nombre y apellidos):

— Del padre
— De la madre

1.3 Si el aspirante es casado o viudo (nombre y apellidos):

— De la cónyuge

NOTA: Si alguno de los comprendidos en los apartados 1.2 ó 1.3 hubiera fallecido, se hará constar dicha circunstancia a continuación del nombre y apellidos.

2. Identificación militar:

2.1 Pertenece al Reemplazo Caja de Recluta número
zo del año 19..... y Dpto. Marítimo de

2.2 Situación militar (señale con X el recuadro en el que se halla comprendido):

— No ha cumplido aún la edad para ser alistado ... ☐
— Es clase de Tropa del Ejército del Aire ☐
— En prórroga de segunda clase (estudios) ☐
— En disponibilidad (indíquese hasta qué llamamiento) ☐

3. Identificación universitaria:

3.1 Facultad (o Escuela) donde ha cursado (o cursa) la carrera por la cual solicita ingresar en la IMEC-EA

3.2 Se halla ubicada en (localidad)

4. Méritos:

(Se hará referencia a los que el aspirante estime poseer de los comprendidos en el artículo 8.º de la convocatoria.)

5. Otros datos:

5.1 Residencia del aspirante durante el curso escolar o académico:

— (Calle, plaza, etc.) número
piso localidad
distrito postal núm. provincia
teléfono (prefijo) número

5.2 Residencia de los padres:

— (Calle, plaza, etc.) número
piso localidad
distrito postal núm. provincia
teléfono (prefijo) número

5.3 Profesión del padre (indíquese cuál es y cargo o empleo que ostenta y Empresa o lugar de trabajo)
Profesión de la madre (con los mismos datos del párrafo anterior)
Profesión de la cónyuge, si procede (con los mismos datos del párrafo anterior)

6. No está seleccionado para ingresar en la IMEC-ET ni en la IMEC-AH.

7. ¿Solicitó convocatorias anteriores de la IMEC-EA?
En caso afirmativo, indíquese en qué años y

8. No se halla procesado ni ha sido expulsado de Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza.

9. En el supuesto de que obtuviera plaza en esta convocatoria desea le sea expedido el correspondiente pasaporte para su incorporación en Granada desde la localidad de (ver nota)

El que suscribe declara bajo su responsabilidad que los datos anteriormente expuestos son veraces.

..... de 19.....
(Firma y rúbrica del aspirante)

NOTA: En dicho apartado el aspirante deberá indicar la estación de ferrocarril del Estado más próxima a la residencia que normalmente tendrá a mediados de octubre de 1984. De igual modo, los que precisen utilizar vía marítima deberán consignar la localidad de embarcación.

ANEXO 3

Prueba de aptitud física

* Esta prueba se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial 522/00867/1983, de 16 de marzo («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire» número 37) y, en consecuencia, los aspirantes a ingreso en la IMEC-EA estarán sujetos a las siguientes normas:

1. Criterios para la evaluación de las pruebas de valoración física:

1.1 La valoración de cada ejercicio está limitada por un mínimo (un punto), considerándose eliminatorio el no alcanzarlo.

1.2 La valoración máxima será la que marca la tabla para cada ejercicio (once puntos).

1.3 Las calificaciones obtenidas de la suma de los puntos alcanzados en cada ejercicio serán las de «apto» y «no apto».

1.3.1 Para obtener la calificación de «apto» será condición no haber sido eliminado en alguno de los ejercicios y alcanzar, en el conjunto de ellos, como mínimo treinta y cinco puntos.

1.4 Para la aplicación de puntos en las marcas intermedias a las señaladas para cada ejercicio se tomarán las de la marca inmediatamente inferior de la escala.

2. Descripción de los ejercicios:

2.1 «A». Suspensión en barra, flexión y extensión de brazos:

La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de las manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada, sin detenciones.

2.2 «B». Extensión de brazos desde tendido prono:

Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia adentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas, con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo, del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

2.3 «C». Salto de longitud sin carrera previa:

Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento, de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma, con una separación lateral normal, a voluntad del actuante, se efectuará el salto hacia adelante, para caer sobre los pies en el foso de la arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo. Se efectuarán tres intentos sucesivos, puntuando el máximo alcanzado.

2.4 «D». Salto de altura con escala graduada:

Se colocará el actuante lateralmente a una escala graduada vertical, desde 1,80 metros del suelo hacia arriba. Elevará el brazo cercano a la escala, con la mano abierta, para señalar la altura alcanzada. Efectuará un salto vertical, marcando con la mano en la referida escala la altura lograda. La diferencia entre la marca de «en pie» a la del «salto» será expresada en centímetros para su calificación. Durante los movimientos de coordinación previos al salto no se moverán ni separarán los pies del suelo. Se efectuarán tres intentos consecutivos, puntuando la mayor de las marcas alcanzadas.

2.5 «E». Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

La salida se efectuará en pie, a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya», o toque de silbato.

2.6 «F». Carrera de 1.000 metros lisos:

La salida se efectuará como la descrita en el punto anterior.

2.7 «G». Natación: 50 metros:

Se efectuará en piscina de 25 metros. El estilo será libre. La salida se hará desde las plataformas reglamentarias, a las voces de «nadadores, a sus puestos», en cuyo momento subirán a las respectivas plataformas, colocándose de pie sobre la parte posterior de la misma. A la voz de «preparados» se adelantarán al borde exterior, flexionando las piernas y el tronco en la posición de salida, que se efectuará a la voz de «ya» o toque de silbato.

Puntos	Ejercicios						
	A Suspendido barra flexión- extensión brazos	B Tendido prono flexión- extensión brazos	C Salto de longitud	D Salto vertical escala graduada	E Carrera de velocidad 60 metros lisos	F Carrera 1.000 metros lisos	G Natación 50 metros estilo libre
11	12	24	2,60	80	7"	2' 50"	31"
10	11	22	2,50	75	7" 4	3'	34"
9	10	20	2,40	70	8"	3' 10"	37"
8	9	18	2,30	65	8" 2	3' 20"	40"
7	8	16	2,20	60	8" 4	3' 30"	43"
6	7	15	2,15	55	8" 6	3' 40"	46"
5	6	14	2,10	50	8" 8	3' 50"	49"
4	5	13	2,05	45	9"	3' 55"	52"
3	4	12	2	40	9" 2	4'	55"
2	3	11	1,95	35	9" 4	4' 10"	58"
1	2	10	1,90	30	9" 6	4' 20"	1' 01"

NOTA: Para la realización de los diferentes ejercicios que comprende la prueba de «aptitud física» los aspirantes deberán ir provistos de pantalón y calzado de deporte y de bañador.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

32947 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Tribunal de oposiciones del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado, sobre resultado del sorteo para fijar el orden de actuación de los señores opositores.*

Efectuado el día 30 de noviembre de 1983, a las catorce horas, en la sala de juntas de la Intervención General de la Administración del Estado, el sorteo para señalar el orden de actuación en las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 3 de marzo de 1983, de conformidad con lo establecido en las bases 6.4 y 6.5 de la misma, el resultado ha sido el siguiente:

• Extraída la letra G, corresponde actuar en primer lugar a don José Gadeo Jiménez, y en último lugar a don Juan Francisco de la Fuente Díaz Flor.

La lista alfabética completa de opositores admitidos, ordenada según el resultado del sorteo, se fijará en el tablón de anuncios de la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Vocal Secretario, José María Santacana Gómez.—V.º B.º: El Presidente, Augusto Gutiérrez Robles.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

32948 *ORDEN de 22 de noviembre de 1983 por la que se nombra la Comisión especial del concurso de traslado de la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» (segunda cátedra), de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión especial que emitirá propuesta para resolución del concurso de traslado anunciado por Resolución de 10 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio) para provisión de la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» (segunda cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, que estará constituida en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Narciso Luis Murillo Ferrol.

Vocales: Don Luis Gómez Oliveros, don Vicente Calatayud Maldonado, don José María Smith Agrega y don Fernando Reinoso Suárez, Catedráticos de las Universidades de Madrid Complutense, Zaragoza, Málaga y Autónoma de Madrid, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Antonio Pérez Casas.

Vocales suplentes: Don Miguel Guirao Pérez, don Ricardo Lozano Mantecón, don Víctor Smith Agrega y don Joaquín del Río Zambrana, Catedráticos de las Universidades de Granada, Zaragoza y Valencia los tres primeros y Profesor de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas el último.

Los Vocales de esta Comisión especial figuran nombrados en el orden que señala el mencionado artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

32949 *ORDEN de 24 de noviembre de 1983 por la que se declara desierta la cátedra del grupo XXIII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de la Universidad de Oviedo, por renuncia del único solicitante.*

Ilmo. Sr.: Convocada a concurso de acceso la cátedra del grupo XXIII, «Laboreo de Minas», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de la Universidad de Oviedo, por Orden de 26 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio);

Teniendo en cuenta que el único solicitante a la misma, don Pedro Ramírez Oyanguren, renuncia a tomar parte en el referido concurso,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de la referida cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

32950 *ORDEN de 24 de noviembre de 1983 por la que se declara desierta la cátedra del grupo V de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la oposición convocada por Orden de 14 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio) para cubrir la cátedra del grupo V, «Mecánica», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Valladolid;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de la oposición y, en su virtud, la propuesta formulada por el Tribunal, declarándose desierta la referida cátedra del grupo V, «Mecánica», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.